

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23702 ORDEN de 12 de noviembre de 1985 sobre unidades de destrincamiento hidrostático de las balsas de salvamento insuflables.

Ilustrísimo señor:

La regla 15 (p) apartado ii) del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, dispone que las balsas de salvamento, cuando utilicen trincas, dispongan de un sistema de destrincamiento automático, hidrostático o no, pero de características equivalentes, de un tipo aprobado por la Administración.

La resolución A.521 (13) de la Asamblea de la O. M. I., de 17 de noviembre de 1983, contiene recomendaciones sobre las pruebas a que deben someterse los dispositivos de salvamento de que han de ir provistos los buques en aplicación del Convenio precitado.

En base a las recomendaciones de la O. M. I., este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las pruebas a que habrán de someterse las unidades de destrincamiento hidrostático de las balsas salvavidas inflables, para su aprobación por la Administración, serán las siguientes:

1. Unidades de desprendimiento hidrostático (UDH).

Dos unidades de desprendimiento hidrostático deberán someterse a un examen visual y dimensional para comprobar que sus dispositivos concuerdan con las especificaciones, descripciones y planos del fabricante, antes de ser sometidas a las pruebas técnicas y de funcionamiento descritas en esta disposición.

2. Pruebas técnicas.

Cada una de las dos unidades de desprendimiento hidrostático presentadas para las pruebas, serán sometidas a las que se especifican a continuación y durante las cuales no podrá repararse ni renovarse ninguna parte o elemento de la unidad.

3. Resistencia a la corrosión.

Cada una de las dos unidades de desprendimiento hidrostático deberá ser sometida a un fociamiento con sal (20° CL Na solución), a una temperatura del agua de $35^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$, durante ciento sesenta horas ininterrumpidas, al término de las cuales la unidad no deberá presentar señal de corrosión que pudiera afectar a su funcionamiento.

4. Resistencia a la temperatura.

Cada unidad deberá someterse, alternadamente, a temperaturas de -30°C y 65°C , sin que sea necesario que los períodos alternados se sucedan inmediatamente uno tras otro.

El siguiente procedimiento será aceptable si se repite por un total de diez veces o ciclos:

Un ciclo de ocho horas a una temperatura de 65°C . Los ejemplares se retirarán de la cámara de calor y se expondrán, en condiciones de temperatura ambiente hasta el día siguiente.

Un ciclo de ocho horas a una temperatura de -30°C . Los ejemplares se retirarán de la cámara fría y se expondrán a temperatura ambiente hasta el día siguiente.

5. Prueba de inmersión y desprendimiento manual.

Cada una de las dos unidades deberá probarse sumergiéndola en agua y suspendida de un flotador adecuado mediante un cabo de cuatro metros de longitud, con objeto de comprobar que su desprendimiento tiene lugar a una profundidad no mayor de dicha

longitud. Al completarse esta prueba las unidades deberán poder ser desprendidas manualmente. Por último, se abrirán para realizar una inspección ocular y comprobar que no presentan señales significativas de corrosión o degradación.

6. Prueba de tensión.

Montadas o ensambladas de nuevo, las unidades serán sometidas a una prueba de tensión de, al menos, 10 Kn y deberán, en estas condiciones, poder ser desprendidas manualmente.

7. Resistencia de la membrana a las bajas temperaturas.

Número de especímenes: Dos membranas.

Temperatura: -30°C .

Tiempo de exposición: Treinta minutos.

Prueba de flexibilidad: 180° (estiramiento tanto interior como exterior).

Tras esta prueba no deben existir fisuras visibles en las membranas cuando se observen a un aumento o magnificación de 7X.

8. Resistencia de la membrana a las temperaturas altas.

Número de especímenes: Dos membranas.

Temperatura: 65°C .

Tiempo de exposición: Siete días.

Tras esta prueba no deben existir fisuras visibles en las membranas cuando se observen a un aumento o magnificación de 7X.

9. Resistencia de la membrana al aceite.

Número de especímenes: Dos membranas.

Temperatura: 18°C a 20°C .

Tipo de aceite: Aceite mineral (punto de anilina $120^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$). (Punto de inflación mínimo 249°C). (Viscosidad 10-25 cSt a $99,0^{\circ}\text{C}$).

Se pueden utilizar los siguientes aceites:

Aceite ASTM número 1.

Aceite ASTM número 5.

Aceite ISO número 1.

Duración de la prueba: Tres horas por cada lado.

Tras esta prueba no debe existir deterioración alguna en el material.

10. Resistencia al agua del mar.

Las dos membranas deberán ser sumergidas durante siete días en agua de mar o en «agua de mar sintética» (5 por 100 de cloruro sódico, ClNa), a una temperatura de 18°C a 20°C .

Tras esta prueba no deberá existir deterioración del material.

11. Pruebas de funcionamiento.

Deberán efectuarse disponiendo una unidad de desprendimiento hidrostático en una balsa de salvamento colocada sobre una plataforma de suficiente peso como para que puedan sumergirse. Las pruebas deberán efectuarse en una profundidad adecuada de agua, sumergiendo el conjunto plataforma y balsa de la siguiente forma:

En posición horizontal.

Con una inclinación de 45° y posteriormente de 100° , con la unidad de desprendimiento hidrostático en el lado superior.

Con una inclinación de 45° y posteriormente de 100° , con la unidad de desprendimiento hidrostático en el lado inferior.

Verticalmente.

En estas condiciones, la unidad de desprendimiento hidrostático deberá funcionar a una profundidad menor de cuatro metros.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.